

ORDENANZA Nº 001/03

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, establecido por Decretos del PEN N 108 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

Considerando:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto 108, por el mes de Enero de 2003.

Que considerando los plazos establecidos por la Administración Nacional, el Concejo Municipal debe dictar las normas excepcional y exclusiva para efectuar el Concurso de Precios correspondiente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 001/03.

ARTICULO 1: -Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, Plan de Emergencia Alimentaria Nacional y Decreto Provincial N 108, y determinado por Ordenanza N 008/93, por el mes de Enero de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Las modificaciones establecidas en esta Ordenanza quedarán sin efecto finalizado el Concurso de Precios

ARTÍCULO 4: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 02 de Enero de 2003.



ORDENANZA N° 002/03

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad Ejecutará trabajos de desmalezado de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el Precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para que el pago de los Servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensar las inversiones a su cargo.

Que así mismo resulta necesario la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. José Ramón Baucero, DNI: 11.882.929 para que represente a la Municipalidad y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que se han evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población total.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/03

ARTICULO 1: -Apruébase la prorroga del convenio N 11.303 suscripto entre la Municipalidad de San Javier representada por su Intendente Municipal Sr. José Ramón Baucero, DNI: 11.882.929 y la Dirección Provincial de Vialidad, para el Desmalezado de la

ORDENANZA N° 003/03

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, establecido por Decretos del PEN N 108 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

Considerando:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto 108, por el mes de Abril de 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/03.

ARTICULO 1: -Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, Plan de Emergencia Alimentaria Nacional y Decreto Provincial N 108, y determinado por Ordenanza N 008/93, por el mes de Febrero de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 15 de Abril de 2003.



ORDENANZA N° 004/03

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, establecido por Decretos del PEN N 108 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

Considerando:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto 108, por el mes de Abril de 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/03.

ARTICULO 1: - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, Plan de Emergencia Alimentaria Nacional y Decreto Provincial N 108, y determinado por Ordenanza N 008/93, por el mes de Marzo de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 15 de Abril de 2003.



ORDENANZA N° 005/03

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad realizara la provisión de Tubos de Hormigón Armado a la Jefatura de Zona IV San Javier de dicha repartición, para ejecutar trabajos de construcción de alcantarillas a la Red Caminera Provincial, en el marco del Programa de descentralización Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y la Tasa ofrecida por la Dirección Provincial de Vialidad por el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que así mismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. José Ramón Baucero DNI: 11.882.929, para que la presente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también percibir la Tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio correspondería a autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de Coparticipación que corresponda a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan la provisión.

Que los Tubos de Hormigón Armado que se proveerán, serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos de Alcantarillado que se llevarán a cabo con dichos Tubos, brindará a todos los habitantes de la zona.

Por ello:



ORDENANZA Nº 006/03

VISTO:

El expediente relacionado con el programa de obras públicas para Municipios, que consiste en el entubado de desagües primarios con tubos de 0,80 metros, cordón cuneta, mejoramiento de calzadas con ripio e iluminación con columnas de 2 luminarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se desarrollara frente al Hospital local Dr. Rawson ubicado frente a Bv. T. Madrejón y calle Nuñez Búrges, lugar de concentración de toda población urbana, rural y de las poblaciones cercanas del Departamento San Javier y Garay siendo el único centro de esta región.

Que esta obra solucionará los problemas de acceso al Hospital principalmente los días de lluvia.

Que en su primera etapa es necesaria la adquisición de tubos de hormigón armados de 0,80 metros. De diámetro y de más características especificadas en el referido expediente.

Que se cuenta con el primer desembolso pesos 8.000. - destinados a tal compra depositados en cuenta oficial.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 006/03

ARTICULO 1: -Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado de concurso de precios para la adquisición de 110 tubos de hormigón armados de 0,80 metros de diámetro, o en su caso asta la suma de 8.000 pesos. [Ocho mil pesos].

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de precios se ajustará a lo establecido por la Ordenanza respectiva

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 15 de Mayo de 2003.



ORDENANZA N° 007/03

VISTO:

La solicitud de la Asociación Vecinal Barrio Fo.Na.Vi.; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario pensar en un organismo encargado de dar respuestas inmediatas, acompañando al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal, con la participación y compromiso de todos los involucrados.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/03

ARTICULO 1: -Crease en el ámbito de la ciudad de San Javier, una comisión que tendrá la misión de planificar un Programa de acción para el mejorado de la actual situación del Barrio Fo.Na.Vi.

ARTICULO 2: -La comisión mencionada en el Artículo anterior estará integrada por: un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de la Asociación Barrio Fo.Na.Vi., un representante del Honorable Concejo Municipal, una representación territorial del Barrio dividido en los siguientes sectores: zona 1- desde T. Madrejón hasta Sarmiento [lado sur], zona 2 – desde Sarmiento [lado norte] hasta Gral. López [lado sur], zona 3 – desde Gral. López [lado norte] hasta Moreno [lado sur], zona 4 desde Moreno [lado norte] hasta Poeta Julio Migno.

ARTICULO 3: -A los fines de lograr una representación abarcativa que pueda expresar la red problemática del barrio y teniendo en cuenta que la vecinal tiene de por sí su



ORDENANZA N° 008/03

VISTO:

La necesidad de firmar con la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Provincia de Santa Fe, un convenio para la locación de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la limpieza de los desagües de la ciudad.

Que es necesaria dicha obra para afrontar y soportar las continuas lluvias.

Que es indispensable para salvaguardar a los vecinos de los distintos Barrios de posibles desbordes de dichos desagües.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/03

ARTÍCULO 1: -Autorízase al Sr. Intendente Municipal Don José Ramón Baucero, DNI: N 11.882.929, a firmar un convenio con la Dirección Provincial de Hidráulica a fin de ejecutar las tareas denominadas **reacondicionamiento de canales de desagües ciudad de San Javier**.

ARTÍCULO 2: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para la promulgación y archívese.

San Javier, 22 de Mayo de 2003.



ORDENANZA N° 009/03

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, establecido por Decretos del PEN N 108 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto 108, por el mes de Abril de 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 009/03.

ARTICULO 1: -Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, por el mes de Abril de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 29 de Mayo de 2003.



ORDENANZA N 010/03

VISTO:

Las gestiones iniciadas por el Sr. Intendente Don José Ramón Baucero ante la Dirección Provincial de obras Hidráulicas- Servicio Provincial de Agua Potable Rural, para suscripción de un convenio con la Municipalidad de San Javier para los trabajos de Desagotes de Posos Negros viviendas del Barrio Fo.Na.Vi. de conformidad a lo previsto por el comité de Emergencia Hídrica, en el marco de lo establecido en el Decreto N 998/01 y sus ampliatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el monto otorgado alcanza a pesos 5.580, que surge de los gastos que demandarán las tareas de desagotes de 465 poso negros domiciliarios.

Que la mejora sanitaria responde a elevar el nivel de vida a la población.

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N 010/03

ARTICULO 1: -Autorízase al Sr. Intendente Municipal Don José Ramón Baucero, DNI. N° 11.882.929, a firmar un convenio con la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas – Servicios Provinciales de Agua Potable Rural por un monto de pesos 5.580. -[pesos cinco mil quinientos ochenta], cuyo objeto es la realización de los trabajos de desagotes de Pozos Negros viviendas del Barrio Fo.Na.Vi., según el sistema de Obras **por terceros y su administración**, encuadrado en el Art. N 20 inicio de la Ley de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2: -- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para la promulgación y archívese.

San Javier, 11 de Julio de 2003.



ORDENANZA N° 011/03

VISTO:

La proximidad del Acto Eleccionario a llevarse a cabo en esta ciudad de San Javier;
y,

CONSIDERANDO:

Que los partidos políticos se abocaran a sus respectivas campañas, lo que originará la pega de carteles y/o pintadas en los distintos lugares de la ciudad /.

Que por las razones de seguridad y estética, es conveniente evitar que se utilicen para la campaña, las inscripciones, pega de carteles y/o colocación de pasacalles, en las columnas de Alumbrado Publico Especial.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 011/03

ARTICULO 1: -Dispónese prohibir la pega de carteles, inscripciones y/o colocación de pasacalles, en las columnas de Alumbrado Publico Especial de la ciudad, con motivo de la campaña que realizaran los distintos partidos políticos, relacionada con las próximas Elecciones a llevarse a cabo.

ARTÍCULO 2: -Se establece que posterior a la campaña Electoral los partidos políticos deberán efectuar la limpieza de los tápiales privados que han sido ocupados con leyendas partidarias

ARTÍCULO 3: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para la promulgación y archívese.



ORDENANZA Nº 012/03

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, establecido por Decretos del PEN N 108 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto 108 por el mes de Mayo de 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 012/03.

ARTICULO 1: -Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, por el mes de Mayo de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 07 de Agosto de 2003.



Tel.03405-424652
3005- SAN JAVIER
Prov. de Santa Fe

ORDENANZA N° 013/03

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de reconstrucción de caminos vecinales del distrito, en el marco del comité de Emergencia Hídrica, Decreto 2851/01 y ampliatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y las Tasas ofrecidas por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resultan necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. Alcibíades Ismael Mendoza, DNI: 10.933.299, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la Tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio correspondería a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar a los fondos de coparticipación que le corresponda a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona, es necesaria su realización.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N 013/03

ARTÍCULO 1: - Apruébase el convenio entre la Municipalidad de San Javier, representada por su Intendente el Sr. Alcibíades Ismael Mendoza, DNI: 10.933.299, y la Dirección Provincial de Vialidad, para ejecutar los trabajos de construcción de caminos



ORDENANZA Nº 014/03

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría de Estado y Promoción Comunitaria, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, y el Decreto Provincial N 0087, que tienen por objetivo atender a la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los módulos alimentarios, para la Ejecución del Plan de Emergencia Alimentaria Nacional, Decreto N 108, por el mes de Junio del 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 014/03

ARTICULO 1: -Autorizaré al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los módulos Alimentarios, en el marco de la Emergencia Alimentaria Nacional, por el mes de Junio del 2003.

ARTICULO 2: -El llamado a concurso de precios se dará a conocer por la prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 25 de Septiembre de 2003



ORDENANZA N° 015/03

VISTO:

El acta de donación de terreno presentado por el Sr. Aldo Iván Días y la Sra. Noemí Guadalupe Chelini de Días y;

CONSIDERANDO:

Considerando que el terreno cedido a la Municipalidad de San Javier, será destinado a calle publica.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/03

ARTICULO 1: -Aceptase la donación de una fracción de terreno de una superficie de 2.339,63 metros cuadrados, ubicado en la denominada Colonia Francesa, Distrito y Departamento San Javier, destinada a la calle publica, de acuerdo al acta de donación suscripta por el Sr. Aldo Iván Días y la Sra. Noemí Guadalupe Chelini de Díaz y según plano mensura confeccionado por el Agrimensor: Roberto Oscar Adobato, señalado como Lote N 12.

ARTÍCULO 2: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Septiembre de 2003.-



Tel.03405-424652
3005- SAN JAVIER
Prov. de Santa Fe

ORDENANZA N° 016/03

VISTO:

LA Administración de una Línea Crediticia por parte de la Provincia de Santa Fe en el marco de la Ley N 11.515, con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento **BIRF**, destinada a la implementación del Programa de Protección contra Inundaciones **PPI** que tiene por objetivo ejecutar un conjunto de medidas estructurales e implementar medidas no estructurales que garanticen la continuidad de las Comunicaciones Viales, Fluviales, así como la protección de la infraestructura productiva, de servicios y de la población que vive en las zonas de riesgo; y;

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha conformado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Sub Unidad Provincial de coordinación para la Emergencia **SUPCE** la cual tiene como misión la supervisión, coordinación y ejecución de proyectos.

Que en el área Vivienda se ha implementado un subprograma, destinado a la construcción de viviendas para pobladores de bajos recursos, afectados o potencialmente directa o por la inundación.

Que los destinatarios deberán aportar la mano de obra necesarias para la construcción de las viviendas, llevando a cabo el Municipio la dirección técnica y administración de las obras.

Que para acceder al beneficio del Programa, el Municipio debe adherir al mismo, cumpliendo los requisitos previstos en el Convenio de Amplia Cooperación que se firmará antes de la iniciación de los trabajos.

Que las viviendas deben ser construidas en predios considerados **libres de inundaciones y anegamiento**.

Que el predio existente ubicado en el Barrio Central Norte reúne las condiciones necesarias para la construcción en el mismo las viviendas referidas.



ORDENANZA N° 017/03

VISTO:

Las notas cursadas por la Unidad Regional XIV de la Policía e Instituciones de servicio de San Javier, para que el Municipio exima del pago de tramites para obtener la Licencia de Conducir al personal que conduce vehículos oficiales; y,

CONSIDERANDO:

Que resultan valederos los pedidos efectuados, teniendo en cuenta que los gastos son soportados por los empleados.

Que similar situación se presenta con el personal de esta Municipalidad, que conduce vehículos de la repartición.

Que el monto de Pesos 60. Que fija la Ordenanza vigente para efectuar dichos trámites, incluye los gastos de certificación Médica, fotografía y estampillado del Colegio de Médicos que abona el Municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/03

ARTICULO 1: - Dispónese que los Agentes que se desempeñan en la Unidad Regional XIV de Policía, chóferes del SAMCO. Y/o Hospitales Dr. Rawson, chóferes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Javier, y chóferes y maquinistas de la Municipalidad de San Javier, abonen el 50% del monto fijado por la Ordenanza vigente, para tramitar la Licencia de Conducir Categoría **D1**, que las habilita para conducir vehículos oficiales, debiendo constar en dicha Licencia la Leyenda **Uso Oficial Exclusivo**.

ARTÍCULO 2: - Los titulares de las reparticiones mencionadas deberán cursar notas a la División Transito, detallado el personal que se encuentra encuadrado a lo detallado en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 23 de Octubre de 2003.



Tel.03405-424652
3005- SAN JAVIER
Prov. de Santa Fe

ORDENANZA N° 018/03

VISTO:

Los beneficiarios de las actividades Físicas y deportiva en la comunidad en General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Gimnasia entendida con una configuración de movimiento caracterizada por sistematicidad y posibilidad de seleccionar actividades y ejercicios con fines determinados contribuye a la disponibilidad corporal de las más diversas y que se caracterizan por el abordaje intencionado y sistemático de los conocimientos y conocimientos con el aprendizaje de movimientos vinculados con la formación corporal y motriz, tanto en su dimensión instrumental [utilitaria]cuanto expresiva, el desarrollo de capacidades orgánicas y musculares, respectivas motrices, la consecución y preservación de la salud y, no en menor medida, la sociabilidad, la inventiva, la creatividad.

Que los juegos/deportivos modifican a las personas que lo juegan. Los niños que juegan desarrollan sus percepciones, su inteligencia, sus tendencias a la experimentación, sus instintos sociales, etc.

Que la privilegiada relación que el juego establece entre la realidad interior y exterior, la posibilidad que brinda de moverse en un espacio intermedio, lo vincula a el ejercicio de la imaginación, la invención y expresión creadoras, proporcionando a los niños una zona de actividad libre de asechanzas, un área de experiencia sin apremios ni sanciones, que les permite asimilar la realidad de su YO y descansar de las exigencias de adaptación que el medio y los adultos le imponen.

Que los juegos infantiles, finalmente son fundamento de autonomía social y moral. La relación entre pares, basada en la igualdad y el aprendizaje del respeto mutuo, conducen lenta pero seguramente, tanto a la reciprocidad y a la cooperación cuanto a la efectiva conciencia del valor de la regla.

Los deportes como continuidad y contigüidad de los juegos motores continúan en la adolescencia, la obra que aquellos iniciaron a la infancia, ofreciendo oportunidades para el desarrollo del sentido lúdico, de la comprensión, aceptación y respeto de las reglas del sentimiento de pertenecía grupal; de las tendencias de vida por sobre las de sobre autodestrucción de las conductas de cooperación y aposición, de la comunicación y



ORDENANZA N° 019/03

VISTO:

La posibilidad llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para la cual la Municipalidad de San Javier realizará la construcción de dos alcantarillas, de tubos de hormigón armados con sus respectivos cabezales y muros de alas en la Ruta Provincial N 1 frente a la zona urbanizada de la ciudad de San Javier, en el ámbito de su jurisdicción, conforme con el plan de trabajo de establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del programa de Descentralización operativa, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los trabajos a prestar por la Municipalidad, es razonable y compensa a la inversión a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Javier, para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir la Tasa que se le establezca.

Que a fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería a autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de la coparticipación que le corresponda a la Municipalidad.

Que fueron evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a todos los habitantes de la Zona.

Por ello:



ORDENANZA N° 020/03

VISTO:

La posibilidad llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para la cual la Municipalidad de San Javier realizará la construcción de dos alcantarillas, de tubos de hormigón armados con sus respectivos cabezales y muros de alas en la Ruta Provincial N 1 frente a la zona urbanizada de la ciudad de San Javier, en el ámbito de su jurisdicción, conforme con el plan de trabajo de establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del programa de Descentralización operativa, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los trabajos a prestar por la Municipalidad, es razonable y compensa a la inversión a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Javier, para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como también a percibir la Tasa que se le establezca.

Que a fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería a autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar a los fondos de la coparticipación que le corresponda a la Municipalidad.

Que fueron evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a todos los habitantes de la Zona.

Por ello:



ORDENANZA N° 022/03

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual la Municipalidad de San Javier realizara la construcción de 3 (tres) pórticos de señalamiento, en los accesos a la ciudad de San Javier, en la Ruta Provincial N 1 y la Ruta Provincial N 39, en el ámbito de su jurisdicción conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entres las partes, en el marco del Programa de Descentralización Operativa, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la dirección Provincial de Vialidad para los pagos de los servicios a prestar por la Municipalidad, es razonable y compensan las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la Ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal de San Javier para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la Tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería a autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad para efectuar los fondos de la coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que fueron evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

Por ello:



ORDENANZA Nº 022/03

Visto:

La Ordenanza N 017/02, y;

Considerando:

Que los servicios prestados por las actuales concesionarias son óptimos y no ase ha registrado registro de oposición alguna.

Que actualmente San Javier cuenta con un servicio, que si bien es provisorio, atiende satisfactoriamente la demanda de los usuarios.

Que el Concejo Municipal de la ciudad de San Javier, a evaluado favorablemente el desempeño de las concesionarias. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SACIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 022/03

ARTICULO 1: -Autoriza a las actuales concesionarias un año más, desde la fecha de vencimiento prevista por la Ordenanza N 017/02, de prestaciones de servicios y explotación del bar que actualmente funciona en la terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 2: -Vencido el termino de la Prórroga, el adjudicatario actual tendrá prioridad de igualar la oferta en el proceso de concurso o licitación que se lleve adelante cuando sea necesario por vencimiento de la concesión.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 30 de Octubre de 2003.



ORDENANZA Nº 023/03

Visto:

La decisión del actual concesionario de la Playa Municipal [Ordenanza 027/00], y;

Considerando:

Que la temporada estival esta próxima a llegar.

Que es fundamental garantizar el servicio.

Que la inversión necesaria y el riesgo implícito en toda empresa hace indispensable que se brinden condiciones de seguridad jurídica para los emprendedores y garantía para el municipio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 023/03

ARTICULO 1: - Convocase a los interesados en lograr el otorgamiento de la concesión de la atención al publico y el mantenimiento del sector playa de la ciudad de San Javier a presentar sus presupuestos.

ARTÍCULO 2: - El plazo de concesión será de 2 [dos] años, que será posteriormente convalidada por una ordenanza.

ARTICULO 3: - Apruébase las Bases y Condiciones adjuntas a la presente Ordenanza.



ORDENANZA Nº 024/03

VISTO:

Los Fondos enviados a la Municipalidad de San Javier por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Programa **Jefas y Jefes de Hogar Desocupados-Componentes Materiales**, para la ampliación de la Red de Agua Potable del Barrio Santa Rosa de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el Presupuesto General de Gastos y recursos año 2002-2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 024/03

ARTICULO 1: - Ampliase el Presupuesto General del Ejercicio 2002, Reconducido para el Ejercicio del año 200, en la suma de pesos 50.000.-

ARTÍCULO 2: - La presente ampliación será exclusivamente para la Ejecución del Proyecto Ampliación de la Red de Agua Potable del Barrio Santa Rosa.

ARTÍCULO 3: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 13 de Noviembre de 2003.



ORDENANZA Nº 025/03.

VISTO:

Los Fondos enviados a la Municipalidad de San Javier por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Programa **Jefas y Jefes de Hogar Desocupados-Componentes Materiales**, para la ampliación de la Red de Agua Potable del Barrio Santa Rosa de esta ciudad, y;

Considerando:

Que es necesario adquirir un tanque de 20.000 litros de PRFV con fuste de 14 metros de alto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 025/03

ARTICULO 1: -Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la compra de un tanque de 20.000 litros de PRFV con fuste de 14 metros de alto, para la ampliación de la Red de Agua Potable del Barrio Santa Rosa de esta ciudad

ARTÍCULO 2: --Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 13 de Noviembre de 2003.



ORDENANZA Nº 026/03

VISTO:

La Ordenanza Nº 023/03 y el Pliego de Bases y Condiciones para el concesionamiento del sector Playa Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que fue derogada la Ordenanza N 027/00.

Que es primordial prestar los servicios correspondientes en el sector mencionado.

Que habiendo cumplido con la Ordenanza N 023/03. Y realizado la convocatoria a interesados en explotar comercialmente cumpliendo con las bases y condiciones adjuntas en esta Ordenanza.

Que en dicha convocatoria se ha presentado un solo oferente.

Que el oferente mencionado ha comprometido el cumplimiento estricto de las condiciones en la Ordenanza Nº 023/03.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANSIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 026/03.

ARTICULO 1: -Otorgase al Sr. Dante Cabatorta, DNI 24.140. 467, domiciliado en la ciudad de San Javier, la concesión de la atención al público y el mantenimiento del sector Playa ubicado en los márgenes Oeste [entre las prolongaciones de las calles Gral. López y Sarmiento] y al Norte [prolongación de la calle Gral. López] de la laguna por ellos acotada.

**ORDENANZA Nº 027/03****VISTO:**

EL Acta de donación suscripto por **Norma Beatriz Walter; Nidia Isabel Walter; Zúlma Cristina Walter; Juan Pablo Walter; Fabiana Walter; Darío Nicasio Walter y Nora Estela Walter**, mediante el cual donan a la Municipalidad de San Javier, una fracción de terreno ubicada en Colonia Francesa, que según Plano de Mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ezequiel Quintana, cuya inscripción se encuentra en trámite, identificado como lote N 8, polígono 24-25-42-41-39-38-49-48-46-43-24-25, superficie de 1.000,32 metros cuadrados, inscripto en P.I.I. N 04/04/00 - 021/028/0006-7, Dominio T 92, F 350, N 27270, año 1967, existente Declaratoria de Herederos, nombre de los titulares al T 376, F 080, N 08769, Sección Declaratorias, con destino a camino público; y,

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Administrativa correspondiente, para la aceptación de la presente donación.

Por ello;**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE****ORDENANZA Nº 027/03.**

ARTICULO 1: - Acepta la donación de una fracción de terreno con destino a camino público, ubicado en Col. Francesa, denominado como lote N 8 del Plano de Mensura y Subdivisión que tramita ante el Servicio de Catastro e Información territorial, el Agrimensor Ezequiel Quintana, cuya superficie es de 1.000,32 metros cuadrados, efectuada por: **Norma Beatriz Walter; Nidia Isabel Walter; Zúlma Cristina Walter; Juan Pablo Walter; Fabiana Walter; Darío Nicasio Walter y Nora Estela Walter.**

ARTICULO 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Noviembre de 2003

ORDENANZA N° 028/03.

VISTO:

El Convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria **El Hambre Más Urgente**, establecido por Ley Nacional N 25.724 y de los Decretos del PEN N 1018 y 112 del 2003, y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria **El Hambre Más Urgente**, Ley 25.724, por cuota N° 1 de 2003.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/03.

ARTICULO 1: -Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria **El Hambre Más Urgente**, por cuota N° 1 de 2003.

ARTÍCULO 2: -El llamado a concurso de Precios se dará a conocer por la Prensa Zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 25 de Noviembre de 2003.

ORDENANZA N° 029/03

VISTO:

Los Subsidios recibidos relacionados con los convenios suscriptos con la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Hidráulica, y el Programa de Emergencia Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario a la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2002, Reconducido para el Ejercicio 2003.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 029/03.

ARTICULO 1: -Modificase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2002, Reconducido para el Ejercicio 2003, disponiendo una ampliación neta por un monto de pesos 208.000.- en las Cuentas de Recursos, que se distribuirá conforme al siguiente detalle:

Recursos no Corrientes

Aportes no Reintegrables

Convenio D.P.V.	70.000.-
Convenio Dirección Provincial de Hidráulica	30.000.-
Programa Emergencia Alimentaria	108.000.-

ARTICULO 2: - Modificase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2002, Reconducido para el Ejercicio 2003, disponiendo una ampliación neta por un monto de pesos 208.000.- en las Cuentas de Erogaciones, que se distribuirá conforme al siguiente detalle:

Egresos

Transferencias:

Programa Alimentario Nacional	108.000.-
-------------------------------	-----------

Trabajos Públicos:

Convenio D.P.V.	70.000.-
Conservación de desagües	30.000.-

ARTÍCULO 3: -Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 25 de Noviembre de 2003.

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el corriente año: y.

Considerando:

Que dado los aumentos producidos en el costo de los servicios que se prestan a la comunidad, es necesario proceder a la actualización de los montos en vigencia, fijados por la Ordenanza Original y sus posteriores.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 030/03

ARTÍCULO 1: - Establécese para el año 2004 la Ordenanza Tributaria que se detalla:

TITULO I

Fijase el interés resarcitorio previsto por el artículo 41 del CTM. , En la liquidación de deudas que se apliquen a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza en el 1% mensual, sobre los montos imponibles, adoptado a tal efecto como fecha de vencimiento, la de 60 días posteriores a la que se fija para el Tributo Principal.

CAPITULO 1-TITULO II

Tasa General de Inmuebles

ARTÍCULO 2: - Fíjense a los fines Tributarios del presente gravamen – Art. 71 CTM-, la Zonificación Urbana y Rural del municipio, según se detalla:

1. **Zona Rural:** Los limites totales del Municipio con excepción de los que se fijan como zona urbana.

ORDENANZA Nº 031/03

VISTO:

La denominación ex – Ruta 39, ubicada entre los barrios Santa Rosa y El Once de nuestra ciudad; y.

CONSIDERANDO:

Que a dicha arteria no se le ha un nombre definitivo y que constituye una de la salida principal de dos populares barrios.

Que el Teniente General JUAN DOMINGO PERON, tres veces presidente, sin dudas merece un justo homenaje de esta comunidad por su trayectoria y su impronta de gobierno dirigida principalmente a los sectores más desprotegidos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 031/03

ARTICULO 1º: - Impónese el nombre de AVENIDA PRESIDENTE PERON, a la ex – Ruta Nº 39 de su intersección con la Ruta Provincial N 1 y la ultima calle del oeste del denominado barrio Santa Rosa.

ARTICULO 2º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 9 de Diciembre de 2003.

ORDENANZA N° 032/03

VISTO:

La Ordenanza N° 039/00 por la cual se le cedió al Sr. Antonio Gerardo Martínez, un inmueble ubicado en el Bv. Pedro A. Candiotti (ex - club de caza y pesca); y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Antonio G. Martínez no cumplió con lo establecido y los compromisos asumidos.

Que dicho inmueble puede ser destinado a Instituciones que no cuentan con sede propia, Oficina de Turismo, Delegación de la Prefectura Naval Argentina, etc.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 032/03

ARTICULO 1º: - Dispónese dejar sin efecto la cesión efectuada al Sr. Antonio Gerardo Martínez, por Ordenanza N° 039/00, del inmueble ubicado en el Bv. Pedro A. Candiotti (ex - club de caza y pesca), por no haber cumplido con los compromisos asumidos y términos establecidos.

ARTÍCULO 2º: - El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 09 de Diciembre de 2003.

VISTO:

El expediente realizado con el Programa Arraigo consistente en la regulación urbana, social y dominial de las Tierras Fiscales Nacionales existentes en la ciudad, especialmente en las que se encuentran asentadas en el barrio El Triángulo, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene como finalidad la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de San Javier aquellas tierras.

Que por dicho programa se otorgan un subsidio de carácter no reintegrable de pesos 15.100.-, previo informe técnico de constatación de las tareas que efectúa el Programa de Arraigo y la consecuente Rendición de Cuenta, teniendo a su cargo esta Municipalidad las tareas de regularización dominial, mensuras y gastos operativos.

Que el inmueble a transferir esta compuesto por:

1. 7.515.64 mts. cuadrados que corresponden a tierras anegadizas o con posibilidad de desmoronamiento no aptas para viviendas que son transferidas gratuitamente.
2. 24.632.49 mts. cuadrados que componen el sector correspondiente a Equipamientos Comunitarios que se transfieren gratuitamente debiendo la Municipalidad respetar el acta acuerdo suscripto por el Programa de Arraigo con el jardín de infante Nº 8134 Dionisio Ovelar.
3. 8.708.23 mts. cuadrados que corresponden a tierras libres que se transfieren gratuitamente.
4. 27.696.79 mts. cuadrados que componen el sector destinado a viviendas de los actuales ocupantes que se transfieren a título oneroso.

Que la valuación total de estos inmuebles transferidos han sido determinados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en la suma de pesos 80.392.-, habiéndose efectuado el descuento correspondiente a las superficies que se transfieren en forma gratuita, se reduce la suma de pesos 33.236.14 que es el sector ocupado por viviendas, para lo cual la Municipalidad se obliga a abonar de la siguiente forma: En 120 cuotas mensuales, de pesos 305.82 cada una de las que incluyen capital e intereses a razón del 2 por ciento anual por el Sistema Francés.

ORDENANZA N° 034/03

VISTO:

La presentación de los cuadros de Ejecución presupuestaria año 2002, por parte del Departamento de Hacienda y Administración General; y.

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido analizados, juntamente con el Movimiento de Cuenta año 2002, no encontrándose ninguna objeción en ellos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 034/03

ARTICULO 1º: - Apruébense los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 2002, presentados por el Departamento de Hacienda y Administración General Municipal.

ARTICULO 2º: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 18 de Noviembre de 2003.

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual esta municipalidad ejecutará trabajo de desmalezado en la Red Vial Provincial, en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el año 2004; y.

Considerando:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad son razonables, y compensa las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Sr. Adrián M. Simil DNI: 16.850.018, para que la represente y realice todo los actos necesarios para sus cumplimientos, como también a percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del Ejercicio del cual se ejecutan las tareas.

Que la ejecución de los trabajos brindará beneficios a la población toda.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 035/03

ARTICULO 1º: - Apruébase la concreción de un convenio entre la municipalidad de San Javier, representada por su Intendente Sr. Adrián Manuel Simil, DNI 16.850.018, y la Dirección Provincial de Vialidad, para el desmalezado de la red vial provincial pavimentada, durante el ejercicio del año 2004, conforme al plan de trabajos a establecer de común acuerdo de las partes en el marco del Programa de Descentralización.